Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décima

0000001

ESCRITURA No.

DECLARACIÓN JURADA

OTORGADA
POR MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.

CUANTIA: USD $ INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

/* JA */

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de Mayo del año dos mil catorce (2014), ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito; comparece el señor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número UNO SIETE CERO SEIS OCHO NUEVE CINCO DOS CERO SEIS (170689520-6), de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía ecuatoriana, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la sucursal ecuatoriana de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., conforme el poder general que se adjunta cuyas copias fotostáticas

debidamente certificadas por mí el Notario se agregan.- Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, y de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial; tiene a bien declarar como efectivamente lo hace: **SEÑOR NOTARIO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Notarial, y en mi calidad de Apoderado General de la compañía declaro lo siguiente: **UNO)** La compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC., es una compañía legalmente constituida al amparo de las Leyes de la República de Panamá, la cual aperturó una sucursal en la República del Ecuador con resolución favorable emitida por la Superintendencia de Compañías el veinte y siete de junio del dos mil dos, e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de julio del dos mil dos. **DOS)** Con fecha doce de febrero del dos mil catorce, se realiza una Junta de Accionistas de la compañía en la que resuelven modificar la cláusula segunda del Pacto Social y elegir una nueva directiva para la sociedad; esta Acta de Junta es protocolizada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el veinte de febrero del dos mil catorce **TRES)** Con fecha siete de abril del dos mil catorce se protocolizó la escritura de protocolización del Acta de la Junta, antes mencionada en la Notaría Décima del cantón Quito, **CUATRO)** Con fecha nueve de abril del dos mil catorce se solicitó a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la revisión de las protocolizaciones que incluyen la modificación del Pacto Social de la compañía. **CINCO)** Con fecha veinte y tres de abril del dos mil catorce la Superintendencia de Compañías emite un oficio a la sucursal ecuatoriana de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. solicitando el pronunciamiento de la compañía con el fin de especificar las actividades que ejecutará la sucursal ecuatoriana dentro de las modificadas en la compañía panameña o casa matriz. **SEIS)** Conforme a la solicitud de la

Superintendencia de Compañías, y en mi calidad de Apoderado General de la sucursal de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. en el Ecuador y como tal su Representante Legal, declaro que mi Apoderada en el Ecuador realizará únicamente las siguientes actividades: a) Representación Legal de cualquier tipo de entidad privada o pública, nacional o extranjera con o sin fines de lucro para lo cual podrá ser designada mediante nombramiento o poder sea general o especial, así mismo prestar servicios como agentes o representantes residentes y b) Brindar servicios de consultoría y asesoría en: administración de la gestión de recursos humanos; capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo

0000002

profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Acompaño como documentos habilitantes mi Poder General otorgado por la referida Compañía y mi cédula de ciudadanía- Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente Instrumento y practicada que sea esta diligencia, dígnese conferirme dos copias certificadas de la misma.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí el Notario, el compareciente se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
CC 1706895206

DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

CIUDADANO
CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO
PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SAN RAFAEL
PROFESIONAL
GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL
MANUEL ALFREDO CARTAGENA
VARGELA HIPATIA PROAÑO
CONDICIÓN
2062114

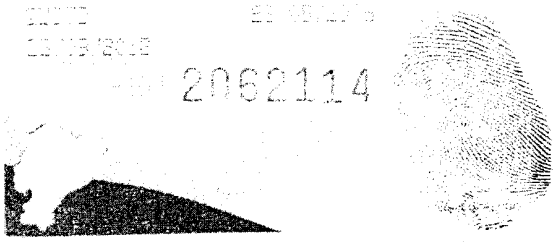

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
005
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0115
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706895206
CÉDULA
CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO
PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
SAN RAFAEL
PARROQUIA
0
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo

0000003

QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar - Dra. Paula Gaibor Secaira
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz - Dr. Esteban Orquera
y Dr. Jorge Marchan Falla

DECIMA..... COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA RES-
TOCOLIZACION DEL PODER Y DEMAS DOCUMENTOS RELA-
CIONADOS, OTORGADO POR LA COMPAÑIA ANDRAMANA
Otorgada por : GEMENT SOLUTIONS INC. A FAVOR DEL DR. MANUEL CAR-
TAGENA PAREJA

A favor de :

El : 13 DE JUNIO DEL 2006

Parroquia : Multa :

Cuantía : INDETERMINADA Avalúo :

Quito, a 27 DE JUNIO DEL 2006

Dirección: Av. Amazonas N24-03 y Colón
Edificio Espacio, Piso 5 Oficina 501
Teléfonos: 2505-421 / 2505-420 notariavigesimaquinta@hotmail.com
Quito - Ecuador

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

Dr. Diego Almeida
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 604

0000004

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. A FAVOR DEL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 23 de Junio del 2006

Di: 10 copias

Señor Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar con devolución del original, la protocolización del poder y demás documentos relacionados otorgado por la compañía Andean Management Solutions Inc. ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 17 de septiembre del 2002.

Del documento referido se servirá emitir 10 copias certificadas.

Dr. Manuel Cartagena P.
Matrícula No. 4721 CAP

00001953

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

0000005

REGISTRO MERCANTIL CANTON QUITO
08 JUL 2002
RAZON

TERCERA

COPIA

DE

OTORGADO POR

A FAVOR DE

EL

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a de del 200

JUAN GONZALEZ e IGNACIO SAN MARIA esq.
Edif. Metrópoli Mezzanine Of. 1
tras del Produbanco Sector de la Carolina
Telfs.: 2435-832 / 2436-847 / 2445-121 / 2462-837
Fax: 2445-121
E-mail: ja/acostaholguin@punto.net.ec

000019535

PODER

El compareciente señor **JULIO COLLADO QUIROZ**, representante legal de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (en adelante "La Compañía) constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Resolución de la Junta de Directorio de 9 de mayo del 2002, mediante la presente otorga un Poder General por el cual se designa al señor Manuel Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 170689520-6 (en adelante el "Apoderado") para ser representante y Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (en adelante "La Sucursal") en la consecución de los propósitos exclusivos y con las facultades establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: Actuar como representante y apoderado de "La Sucursal" en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas y cortes de justicia con los más amplios y suficientes poderes a fin de cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDA: Cumplir con todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes; en especial la capacidad para contestar toda clase de reclamos legales y demandas y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Así mismo, podrá plantear demandas y recursos de carácter judicial y administrativo a favor y en defensa de los derechos de la Sucursal.

TERCERA: Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o arrendamiento de productos y servicios ofrecidos por y a la "Sucursal". Suscribir contratos y acuerdos para la adquisición de bienes, servicios y materiales utilizados en los negocios del día a día de la "Sucursal". Este poder incluye las facultades contenidas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia el "Apoderado" tendrá la facultad de realizar todos los actos legales y de comercio que vayan a tener lugar en el Ecuador.

CUARTA: Representar a la "Sucursal" en licitaciones y concursos públicos y privados. Designar representantes o apoderados generales o especiales con el fin de trabajar conjunta o separadamente, con o sin el derecho de ceder el poder de representación y con todas aquellas facultades que el "Apoderado" estime conveniente. Revocar cuando considere apropiado aquellos poderes otorgados a los mencionados representantes.

QUINTA: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, y todo tipo de garantías y documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar

aquellos actos relacionados al manejo y administración de la Sucursal en la República del Ecuador.

En vista de lo cual, ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. a través de su Representante autorizado, suscribe el presente Poder este veintiuno (21) de mayo del dos mil dos (2002).

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

0000006

JULIO COLLADO QUIROZ
Presidente y Representante Legal

CLAUDIO LAGAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que la(s) firma(s) manuscrita(s) en el presente documento fue(ron) reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 21 MAYO 2002

Lic. CLAUDIO LAGAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 511/566/PUM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todos sus actuaciones, el (la) señor (a) Julio Flores Quiroz, Director General de Internacionalización y Logística Aduanera del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 157

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 20 (veinte)

PANAMA 22 DE MAYO DE 2002

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

000019536

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 116/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ....Quito.... (FOJA (S) UTIL (ES)) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ....Quito.... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado Loor

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
21. 5. 02
$ 6.00
RRN: 555

contestar cualquier clase de demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, licitaciones, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

00001953 7

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestos y toda clase de transacciones, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

0000007

CINCO: Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener el permiso de operación de la sucursal ecuatoriana de la Compañía, autorización para registrar la inversión extranjera y cumplir con los demás requerimientos necesarios para su domiciliación, así como cumplir con aquellas disposiciones constantes en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Panamá, 21 de mayo del 2002.

El Presidente, El Secretario,

JULIO COLLADO QUIROZ

CARLOS MENDOZA

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparecen (en) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 MAYO 2002

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la Compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (La Compañía), una corporación debidamente constituida bajo las Leyes de la República de panamá, a fin de considerar y tratar los siguientes puntos, los cuales a su vez han sido resueltos y aprobados por unanimidad:

La Compañía resuelve lo siguiente:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo cual deberá realizarse todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación e inscripción de la compañía ante las correspondientes autoridades ecuatorianas al amparo de las leyes y regulaciones del Ecuador.
2. La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador a través de su sucursal en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz con domicilio en la Ciudad de Panamá, y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades para lo cual asigna el capital de US$2,000 (dos mil dólares estadounidenses) a la sucursal ecuatoriana.
3. Autoriza al señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la casa matriz en Panamá a otorgar un poder general a favor del señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, ciudadano ecuatoriano, residente en la ciudad de quito, con cédula de identidad No. 170689520-6 con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador con los siguientes poderes:

UNO: Actuar como Apoderado General de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad o autoridad, con poderes amplios y suficientes para lo cual acatará las leyes del Ecuador.

DOS: Ejecutar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente. El apoderado tendrá especialmente la capacidad para

El infrascrito funcionario de la Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N° 115/MG

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

000008

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 510/CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) Lcdo. Eligio Ocaña, Director General del Departamento de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 1.0.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50 = (cincuenta)

PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

000019538

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 04-2002

La suscrita, Ivonne Garcés Almeida, Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en la ciudad de Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD : "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC."
FECHA DE CONSTITUCION: 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS -2002

ACTIVIDAD QUE REALIZA: De conformidad con la cláusula Segunda, del Pacto de la Sociedad denominada "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC," los fines generales de la sociedad son los siguientes: a.-) Brindar servicios de consultoria y asesoría en : administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística, competitividad, sistemas y tegnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en : sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales, análisis macroeconómicos y microeconómico; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brndar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos,

.../....

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y /o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados.- b.-) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta por cuenta de terceros.- c.-) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. d.-) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. e.-) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio , aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- f.-) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- g.-) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer y cualesquiera de las

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fidesicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden. h.-) Los objetos expresados no limitaran en manera alguna la facultad de la compañía, de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.-

REPRESENTANTE LEGAL:. De conformidad con el Artículo Dècimo de la escritura pública del Pacto Social de la Sociedad; " La Representación Legal de la sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos" . Según la escritura pública el Presidente es el señor JULIO COLLADO QUIROZ/DIRECTOR/PRESIDENTE. DOMICILIO LEGAL.- La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es ORILLAC, CARLES y GUARDIA.- con domicilio en Calle (52) cincuenta y dos y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso número cinco (5) oficina número dos (2), ciudad de Panamá, quien acepta el cargo pero puede abrir oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, mediante Acta de Directorio, de 21 de mayo del año dos mil dos, se resuelve abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, para lo que se asigna un capital de dos mil dolares americanos. Por otro costado, se autoriza al señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la Casa Matriz en Panamá, a otorgar un poder general a favor del señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170689520-6 para actuar en representación de la Compañía en el Ecuador.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

0000010

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1.- Oficio de la firma de Abogados ORILLAC, CARLES & GUARDIA, solicitando la certificación de Existencia de la Sociedad, fechado el 23 de mayo del año dos mil dos.

2.- Copia de la escritura número 5951 de 8 de mayo del 2002, mediante la cual se protocoliza la sociedad denominada ANDEAN MANGAMENT SOLUTION, INC.

3.- Certificado de Registro Público de 23 de mayo del año 2002 concedido por el Registro Público de Panamá, vista la solicitud número 330860.

4.- Acta de Directorio de 21 de mayo del 2002.

5.- Poder otorgado por JULIO COLLADO QUIROZ al señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, de 21 de mayo del año dos mil dos.

CERTIFICACION

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC." ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL 23 DE MAYO DEL DOS MIL DOS--------

ZUN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

IVONNE GARCES ALMEIDA
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS CONSULARES

QUITO A, 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 14.1.
Derechos Recaudados: US$ 700,00

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

000019540

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

Doc. 47668 2002

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELEFONOS: 263-5411
264-3855
223-8565
FAX: 263-5517

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 5951 DE 8 DE mayo DE 20 02

Por la Cual se protocoliza el pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

- - - - - - - - - - - - - - - - (5951)- - - - - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.- Panamá, 8 de mayo de 2002.- - - - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), ante mi, Licenciado CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco: ALEXIS CARLES BARRAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y ROBERTO GUARDIA RABELL, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), y en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una Sociedad Anónima que han denominado ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

00001354

instrumentales LEONIDAS CALVO PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798) y HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.- -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- (5951)- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.) ALEXIS CARLES BARRAZA.- - - - - ROBERTO GUARDIA RABELL.- - - - Leonidas Calvo Pinzón.- - - - Hexhi Gloria Zapata.- - - - CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. - b) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder,

cualquier tiempo con o sin cause justificada, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto en la elección para directores. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad salvo aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven o confieran a los Accionistas. Se declara por el presente que dos (2) Directores serán suficientes para constituir el "quórum" reglamentario para cada reunión que se celebre con sujeción a cualquiera disposición de los Estatutos o a cualquier modificación del Pacto Social por la cual se aumente tal número. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier Director podrá hacerse representar y votar por medio de mandatario o mandatarios, quienes no necesitarán ser Directores, y quienes deberán ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.- Ningún contrato o transacción entre esta sociedad y cualquiera otra persona, firma, asociación o sociedad, quedará afectado, salvo en el caso de fraude por el hecho de que cualquiera de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tuvieran interés en dicha otra asociación o sociedad o fueren Directores o Dignatarios de ella. Cualquier Director o Dignatario de esta sociedad individualmente podrá ser parte o podrá tener interés en cualquier contrato o transacción que celebre esta sociedad, y ningún contrato o transacción de esta sociedad con cualquier persona o personas, firma, asociación o sociedad quedará afectado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad fuere parte o tuviere interés en tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier enlace con dicha persona o personas, firma, asociación o sociedad; y todas y cada una de las personas que llegaren a ser Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan en el presente relevadas de cualquier obligación que de otro modo pudiera existir por razón de cualquier contrato que celebre con esta sociedad, ya sea en beneficio propio, ya sea en el de

cualquier persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés.- -

NOVENO: Los Estatutos podrán prepararse, alterarse, reformarse o revocarse por la Junta Directiva en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la misma, con sujeción sin embargo, a cualquier alteración, reforma o revocatoria de los accionistas.- - - - - -

DÉCIMO: La Representación Legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos.- - - - - - - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social en la forma prevenida por las leyes vigentes o que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los Dignatarios, Directores y Accionistas se conceden con sujeción a dicha reserva.- -

DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán escogidos por la Junta Directiva, y podrán tener también otros dignatarios, agentes y empleados que la Junta Directiva estime convenientes.- - - - - - - - -

Los Primeros Dignatarios de la Sociedad, quienes desempeñarán sus cargos hasta cuando sus sucesores sean elegidos y posesionados, son los siguientes:- -

- - - - - - - - -JULIO COLLADO QUIROZ- - - DIRECTOR/PRESIDENTE- - - - - -

- - - - - - - - -CARLOS MENDOZA - - - - - - DIRECTOR/SECRETARIO - - - - -

- - - - - - - - -JAIRO GUARDIA - - - - - - DIRECTOR/TESORERO - - - - - -

DECIMO TERCERO: La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos de disposición o dominio, salvo que estén presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.- -

DÉCIMO CUARTO: Las reuniones de los Accionistas y de los Directores de esta sociedad pueden celebrarse en la República de Panamá o en

0000195413

cualquier otra parte del mundo.- -

DECIMA QUINTA: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).- -

(Fdo.) ALEXIS CARLES BARRAZA. - - - ROBERTO GUARDIA RABELL. - - - - -

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002). -

Lic. CLAUDIO MACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia:	Panamá	Fecha y Hora:	2002/05/09 11:18:11:5
Tomo:	2002	Asiento:	47668
Presentante:	JULIO COLLADO	Cedula:	8-270-281
Liquidación No.:	8274125	Total Derechos:	60.00
Ingresado Por:	LIRE		

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de _____ (Mercantil)

Ficha 416914

Documento 346285

Derechos B/ 60.00

Panamá 9 de MAYO de 2002

346285 - F 416914

C0000014

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 431/CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todos sus actuaciones, el (la) señor (a): Lcdo. Hugo Ordóñez, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

PARTIDA ARANCELARIA: 157

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 20 = (veinte)

PANAMA, 13 DE MAYO DE 2002.

Ivonne Gaces Almeida

Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - - - c) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos o valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización.- - - - d) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - - e) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- - - f) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- - - g) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.- - - h) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades

anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.- - -

TERCERO: El Capital Social será de DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) Acciones Comunes de CIEN DÓLARES (US$100.00) cada una, nominativas o al Portador.- -

CUARTO: Los Certificados de Acciones de esta compañía pueden ser emitidos al portador o en nombre del dueño de las acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acción, podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase.

QUINTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es de una (1) acción común cada uno.- - - - - -

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua - - - - - - - - -

SÉPTIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá y el nombre de su Agente Residente es ORILLAC, CARLES Y GUARDIA, con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá, quien acepta el cargo, pero podrá abrir oficinas en cualquier parte del mundo. -

OCTAVO: El número de los primeros Directores de la sociedad es de tres y sus nombres y direcciones son: JULIO COLLADO QUIROZ, CARLOS MENDOZA y JAIRO GUARDIA, todos con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá.- - - - - - - - - - - - - - - -

Con sujeción a las disposiciones de la Ley o a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de Directores será fijado por los Estatutos de la Sociedad. En caso de aumento en el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por la Junta Directiva para ejercer sus funciones hasta la elección y posesión de sus sucesores. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser removidos en

0000015

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

UMBERTO PEDRESCHI

es auténtica del funcionario que el día 9 de MAYO año 2,002

ejercía el cargo de ASISTENTE DE PACTO MERCANTIL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

000019545

Panamá 10 de MAYO año 2,002

Autenticación N°. 168/MC

Firma del funcionario

Lic. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... HOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HASER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY:

QUITO A, 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE ANTE MI NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES.-QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

0000016

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *TERCERA* COPIA CERTIFICADA DE *PROTOCOLIZACION DE PODER.* OTORGADO POR *LA COMPANIA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC.* A FAVOR DE *MANUEL CARTAGENA PROAÑO.* FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

000019546

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC A FAVOR DE MANUEL CARTAGENA PROAÑO DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2002. OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO MEDIANTE RESOLUCION No.02.Q.IJ.2354, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2002. SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVEZ DE LA JUNTA DE DIRECTORES A FAVOR DEL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. QUITO A, 01 DE JULIO DEL 2002.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Con fecha 4 de Julio de 2002
a Fs: — bajo el número 2285 del
REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se halla
INSCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante en la presente PROTOCOLIZACION.
Quito, a 08 JUL. 2002 de
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYSOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 235

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones (2) y la escritura pública efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito de fechas 3, 6 y 17 de junio del 2002, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.", de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores a favor del Dr. Manuel Cartagena Proaño, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones (2) y de la escritura pública, de fechas 3, 6 y 17 de junio del 2002, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones (2) y la escritura pública referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones (2) y la escritura pública antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUN. 2002

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

XLV/mlr.
T. 17236

000019547

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Hidalgo
Quito - Ecuador

Con fecha 4 de Julio del 2002
a Fs. — bajo número 2235 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se halla INSCRITA la presente resolución.

Quito, 08 JUL. 2002 de

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SZDAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 27 de junio de 2.002, bajo el número **2235** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** (2) de tres y seis de junio del 2.002 y de la Escritura Pública otorgada el diecisiete de junio del dos mil dos, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera ***"ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC."*** y del **PODER** otorgado a través de la Junta de Directores a favor del Señor **MANUEL CARTAGENA PROAÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1386**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023180**.- Quito, a cuatro de julio del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0000195 1

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA

DE

OTORGADO POR

A FAVOR DE

EL

PARROQUIA

CUANTIA

Quito a de del 200

JUAN GONZALEZ e IGNACIO SAN MARIA esq.
Edif. Metrópoli Mezanine Of. 11
tras del Pronubanco Sector de la Carolina
Telfs.: 2435-832 / 2436-847 / 2445-121 / 9462-8
Fax: 2445-121
E-mail: ja.acostaholguin@puntonet.ec

0000195 NOTARIA VIGESIMA QUINTA

PRODUBANCO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO DR. JAIME ANDRADE VALLEJO NOTARIO ECUADOR

0000019

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

2.000.00

2.000.00

SON: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC. por el proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

06 DE JUNIO DEL 2002

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN: UNO FECHA UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A: 06 DE JUNIO DE 2002

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTIL.-QUITO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION OTORGADO POR PRODUBANCO, A FAVOR DE ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO A, SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO A, 17 DE Septiembre DE 2002.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

0000195 0

0000020

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN POR PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR EL DOCTOR MANUEL CARTAGENA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECISIETE FOJAS UTILES.- QUITO A, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA No: 73 COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA PROT. DE PODER Y CERTIFICACION, OTORGADO POR: LA CIA. ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocópia que antecede es FIEL COPIA del documento que me fué presentado en ... foja (s) ...

23 JUN 2006

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000021

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Manuel Cartagena P., Abogado con matricula profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en diez y ocho (18) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. A FAVOR DEL DR. MANUEL CARTAGENA PROAÑO, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- Quito, a veinte y tres de junio del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de junio del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.
(19 FOJAS)

Quito, a 07 MAY 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a SIETE de MAYO del año **dos mil catorce.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

0000022

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 28803

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000024

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706895206	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1930
FECHA RESOLUCIÓN:	16/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

l de Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Nº

Registro Mercantil de Quito

0000025

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y PODER OTORGADO POR ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.(PANAMÁ), A FAVOR DE DR. MANUEL CARTAGENA, ANTE NOTARIA DECIMA DEL D.M.Q. DR.FELIPE ITURRALDE DÁVALOS DE 17/09/2002. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2235 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN [illegible]2-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-7[illegible] PAR DE VILLAROEL

Nº [illegible]

DI 4 COPIAS QUITO, 07 DE ABRIL DE 2014

0000029

ESRITURA No. 2014-17-01-10-P

FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÒN

Fiel Copia de Escritura Publica tres mil cuatrocientos veinte otorgada en la Notaria Segunda del Circuito de Panamá el 20 de febrero del 2014, por la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.- Quito 07 de ABRIL de 2014.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

RP C
ABOGADOS
Servicios Legales & Tributarios

Av. Amazonas N3517 y
Juan Pablo Sanz
Telf: (593 2) 381 5114
Fax: (593 2) 246 9191
Quito – Ecuador

Los Ríos N 810 y
Av. 9 de Octubre
Telf: (593 4) 370 0114
Fax: (593 4) 245 4999
Guayaquil – Ecuador

www.rpcabogados.com.ec

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo una fiel copia de los siguientes documentos

- ✓ Escritura Pública Número tres mil cuatrocientos veinte otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 20 de febrero del 2014 por la cual la compañía Andean Management Solutions, Inc., protocoliza el Acta de Junta de Accionistas celebrada el 12 de febrero del 2014.
- ✓ Apostilla de la mencionada Escritura con fecha 26 de marzo del 2014.

Una vez que se proceda con mi petición, agradeceré se me confieran cuatro (4) copias certificadas de la referida protocolización.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Avenida Amazonas N35-17 y Juan Pablo Sanz, Edificio Xerox, Piso 7, o en el casillero judicial No. 3931 del Palacio de Justicia de Quito.

Carolina Santillán

Carolina Santillán Naranjo
Mat. 17-2008-193 Foro Abogados

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 130 0161 4682 28 02 14

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
B/.008.00
PAB. 1107

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

0000030

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE. - (3,420) - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE. - - - -

- (3,420) -

(Fdo.) ALEXIS CARLES BARRAZA.- - - Aminta Tejada (Testigo).- - - Zoraida de Vergara (Testigo).- - - TANIA CHEN GUILLEN, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá.- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de consultoría y asesoría en: administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. - c) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - d) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o

personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización.- - - - e) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - - f) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- - - g) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- - - h) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.- - - i) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.- - -.- - - -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

133
0181
4668

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★
≋008.00
21 02 14 P.B. 1107

A0000032

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdo.) El Presidente, **JULIO COLLADO QUIROZ.** - - - (Fdo.) El Secretario, **CARLOS MENDOZA.** - - -

150 REPUBLICA de PANAMA
0121 * TIMBRE NACIONAL *
4742
≡002.00
25 03 14 P.B. 1107

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2014
Presentante: IDANIA SOTO
Liquidación No.: 00001400036977
Ingresado Por: MIGUPA03

Fecha y Hora: 2014/Mar/07 16:20:14:9
Asiento: 042354
Cedula: 8-348-91
Total Derechos: 25.00
Sello Por: DAVE

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

[illegible] en el Sistema Tecnológico de Información
[illegible] Público de Panamá

[illegible] 416914 [illegible] SA

Documento 2563727

Operación Realizada Acta

Derecho de Registro B/. 40

Derecho de Calificación B/. 25

Panamá, 18 de Marzo 2014

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

Registrador/Jefe

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.
2 presente do[illegible]ento público
3 ha sido firma[illegible]
3 quien actu[illegible]calidad
4 y esta reve[illegible]do del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 5 de 26 MAR 2014
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 18753
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no [illegible] responsabilidad [illegible] contenido

[illegible] la facultad [illegible] Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que estimado se devuelve.

[illegible] 2014

Dr. Diego Almeida [illegible]

F. 416914 D 2563727

Se Protocolizó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a SIETE de ABRIL del **año dos mil catorce.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

--- **ZON:** A petición de la Abogada Carolina Santillán, con matrícula profesional número diez y siete dos mil ocho ciento noventa y tres del Foro de Abogados; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 6 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de Escritura Publica tres mil cuatrocientos veinte otorgada en la Notaria Segunda del Circuito de Panamá el 20 de febrero del 2014, por la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.- Quito 07 de ABRIL de 2014.-

Dirección Nacional de Re
Registro Mercantil

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000034

TRÁMITE NÚMERO: 28803

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17741
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706895206	CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	07/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1930
FECHA RESOLUCIÓN:	16/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

Nº 0550810

Registro Mercantil de Quito

0000035

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS Y PODER OTORGADO POR ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.(PANAMÁ), A FAVOR DE DR. MANUEL CARTAGENA, ANTE NOTARIA DECIMA DEL D.M.Q. DR.FELIPE ITURRALDE DÁVALOS DE 17/09/2002. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2235 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Nº 0096000